

REGISTRO DE SALIDA NºRegistro: 2017103350 Fecha registro: 09/06/2017 D. VICTOR JIMENEZ FERNANDE

Colegio Oficial de Enfermeria de Madrid

D. Víctor Jiménez Fernández

Expediente nº 001/2017

Denunciantes: Consejo General de Colegios de Enfermería de España

D. Máximo González Jurado (colegiado

Interesado: Dña. Mª Victoria Trujillo Higuero (colegiada 1988) y otros

Procedimiento: Art. 53 Estatutos particulares CODEM

Fecha del acuerdo de iniciación: 27.02.2017

# Diligencia de notificación

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante ley 39/2015), mediante la presente se le notifica, en debida y legal forma, el acuerdo de iniciación de procedimiento previsto en el artículo 53 de los Estatutos Particulares de este Colegio Oficial que fue adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión del 27 de febrero 2017, a la vista de las denuncias presentadas ante este Colegio Oficial de Enfermería de Madrid tanto por el Consejo General de Colegios de Enfermería de España como por D. Máximo González Jurado.

Se incorporan como Anexos a esta diligencia de notificación ambas denuncias para su conocimiento.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/2015, le informo de que le asisten en el marco del presente procedimiento los siguientes derechos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 53, y en la letra f) del apartado 2 del artículo 64), entre ellos:

- a) Derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 53 de los Estatutos Particulares (15 días hábiles, a partir de la recepción del Pliego de cargos, para formular descargo, y proponer prueba, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución si contiene un pronunciamiento concreto acerca de la responsabilidad imputada)
- b) Derecho a utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, en los plazos previstos en los apartedos b) y f) del art. 53 de los Estatutos Particulares.
- c) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando los consideren conveniente en defensa de sus intereses.
- d) Derecho a ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos pudieran constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudiera imponer
- e) Derecho a conocer la identidad del Instructor, y recusarle en el plazo de cuatro días hábiles por las causas previstas en el apartado e) del art. 53 de los Estatutos Particulares.



- Derecho a conocer el órgano para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia
- Derecho a la presunción de no existencia de responsabilidad colegial mientras no se demuestre lo
- Derecho a reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 85 Ley

Igualmente, le asisten el resto de derechos previstos en la Ley 39/2015 y el resto de legislación que sea de aplicación al caso concreto.

Asimismo le informo que D. Ángel de Oro Prol, colegiado número 18.912, ha sido designado Instructor del procedimiento, correspondiéndole la competencia para investigar los hechos denunciados y presentar propuesta de resolución conforme al resultado de la instrucción.

Le informo de que la resolución del procedimiento es competencia de la Junta de Gobiemo, según lo previsto en el artículo 52 de Estatutos Particulares de esta corporación, una vez finalizada la fase de instrucción previa y recibida propuesta de resolución por parte del Instructor designado.

El régimen de recursos frente al acuerdo de iniciación de procedimiento es el previsto en el Art. 112 de la Ley 39/2015, teniendo el acuerdo de iniciación la consideración de acto de trámite.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1) Se adjunta copia del acuerdo de iniciación adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2017.
- 2) Denuncia de fecha 18 de enero de 2017 presentada por el Consejo General de Colegios de Enfermería de España.
- 3) Denuncia de 26 de enero de 2017 de D. Máximo González Jurado (colegiado 8.218).

Madrid, a 9 de junio-de 2017

Instructor

Ángel de Oro Prol

Colegiado



Acuerdo de iniciación de procedimiento adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017.

ORDEN DEL DÍA. PUNTO 3º. Adopción, en su caso, de Acuerdo de iniciación de procedimiento con base en las denuncias presentadas por el Consejo General de Colegios de Enfermería de España y D. Máximo González Jurado, con nombramiento, si procede, de Instructor.

#### Se trata de:

- 1. Escrito de denuncia adjunto, de fecha 18.01.2017, firmado por el Consejo General de Colegios de Enfermería de España frente a la Junta Directiva de la Asociación Madrileña de Enfermería Independiente. AME.
- 2. Escrito de denuncia adjunto, de fecha 26.01.2017, firmado por D. Máximo González Jurado, colegiado número frente a Doña Blanca Alda Recas Martín, colegiada de miembros de la Junta Directiva de la Asociación Madrileña de Enfermería Independiente. AME.

En el Registro General de este llustre Colegio Oficial de Enfermería de Madrid han tenido entrada los dos escritos de denuncia arriba referenciados.

Dichas denuncias cumplen con los requisitos establecidos en el art. 62.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que se ponen en conocimiento, la fecha de su comisión, así como la identificación de los presuntos responsables, incorporándose las mismas como anexo a este acta.

A la vista del relato de los hechos contenidos en los escritos de denuncia, considera la Junta de Gobierno que, si bien los hechos, de acuerdo con lo afirmado por los denunciantes, pudieran ser susceptibles de ser calificados como constitutivos de faltas previstas en los Estatutos Particulares de esta corporación, entiende la Junta de Gobierno que en este momento no existen elementos suficientes para realizar una calificación inicial, debiendo posponerse la misma para una fase posterior por parte del Instructor, una vez haya llevado a cabo las actuaciones necesarias para tener mejor y más detallado conocimiento de los hechos y de las personas intervinientes, momento en el que se deberá elaborar el correspondiente Pliego de cargos, o, en su caso, proponerse el sobreseimiento y archivo de las actuaciones (art. 89.1 Ley 39/2015).

En ejercicio de la competencia que le atribuye los vigentes Estatutos Particulares y con base en lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes de la Ley 39/2015, la Junta de Gobierno

# ACUERDA:

Iniciar procedimiento previsto en los artículos 53 de los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid, y 62 y concordantes de la Ley 39/2015 por la presunta comisión de hechos que podrían ser calificados como faltas graves o muy graves, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Deberán respetarse durante su tramitación los principios y garantías recogidos en la Ley 39/2015, así como en los artículos 25 a 31, y concordantes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como en lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

# Calificación inicial de los hechos. Pliego de cargos

Dispone el art. 64.3 Ley 39/2015 que, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la iniciación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración por parte del órgano encargado de realizar la investigación de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

Adjúntese a la diligencia de notificación de este acuerdo a los interesados copia de las denuncias recibidas contra ellos.

# Información sobre sanciones que pudieran corresponder

Las sanciones que podrían corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, son aquellas previstas en el artículo 50 de los Estatutos particulares del Colegio.

Infórmese al interesado.

# Designación de Instructor

En cumplimiento de lo previsto en el art. 63.1 de la Ley 39/2015 y, al objeto de establecer la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, así como su encomienda a órganos distintos, se acuerda designar Instructor del procedimiento a D. Ángel de Oro Prol, colegiado número

Notifíquesele su designación como colegiado Instructor, dándole traslado de las actuaciones existentes hasta el momento (art. 64 Ley 39/2015).



Notifíquese la designación de Instructor a los interesados en el acto de notificación de este acuerdo.

# Personas presuntamente responsables

Dispone la ley que el acuerdo de iniciación deberá contener la identificación de la persona o personas presuntamente responsables (art. 64.2.a).

No obstante, de acuerdo con el art. 55.2 in fine es competencia del Instructor Ilevar a cabo aquellas actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Dado que los escritos de denuncia identifican como presuntos responsables, además de la colegiada Dña. Blanca Alda Recas Martín, al resto de miembros integrantes de la Junta Directiva de la Asociación Madrileña para la Enfermería (A.M.E.), corresponde al Instructor llevar a cabo la actuaciones necesarias para la debida identificación de dichos colegiados, así como de las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

# Expediente único

De acuerdo con el art. 54 de los Estatutos Particulares si dos o más colegiados fuesen presuntos participes en un mismo hecho que pudiera se constitutivo de falta, se podrá formar un único expediente. No obstante, deberán ser observadas todas las precauciones necesarias para que la participación y circunstancias de cada interviniente queden suficientemente individualizadas.

Se acuerda formar un único expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.

# Acumulación

De acuerdo con el art. 57 el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Se acuerda la acumulación de las denuncias presentadas por concurrir el requisito de íntima conexión entre los hechos contenidos en las mismas.



# Información sobre derechos

Infórmese en el acto de notificación de este acuerdo a los interesados de los derechos que les asisten conforme a la ley, y, específicamente, de su derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

# Otros interesados en el procedimiento. Derechos

Dispone el art. 62.5 Ley 39/2015, que, la presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento; no obstante, el art. 4 de la ley reconoce tal condición, con los derechos inherentes a la misma, a los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte (art. 4.1.b), así como a las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales que se consideran titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley les reconozca.

Con base en lo anterior, y, tomando en consideración las competencias que la legislación sobre colegios profesionales atribuye al Consejo General de Colegios de Enfermería de España, se reconoce a dicha corporación colegial la condición de interesado en el procedimiento, con el alcance determinado en la legislación de aplicación; en consecuencia, notifiquese al Consejo General de Colegios de Enfermería de España el acuerdo de iniciación.

# Órgano competente para la resolución del procedimiento

Es competencia de la Junta de Gobierno la resolución de este procedimiento, de acuerdo con atribución prevista en el art. 52 de Estatutos Particulares de esta corporación, una vez concluida la fase de instrucción previa y la propuesta de resolución del Instructor.

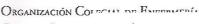
Infórmese a los interesados del órgano competente para la resolución y de la norma que atribuye su competencia.

# Medidas provisionales

En este momento del procedimiento la Junta de Gobierno no estima necesario la adopción de medidas provisionales (art. 56 Ley 39/2015) encaminadas a asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

# Recursos

Infórmese al interesado del régimen legal de recursos frente al presente acuerdo de iniciación.







REGISTRO DE ENTRADA
NºRegistro: 2017400139
Fecha registro: 24/01/2017
Dpto. Junta Gobierno
CONSEJO GENERAL DE ENFER

Cotegio Oficial de Enfermeria de Madrid

Tras la celebración de la Junta General de ese Ilustre Colegio el 20 de diciembre pasado, tuvimos conocimiento en este Consejo General del mensaje de twitter difundido en la cuenta de la denominada Asociación Madrileña de Enfermería (A.M.E.), que literalmente rezaba:

"@maximogi lo que HAS VIVIDO Y SENTIDO hoy en el CODEM, vivirás y sentirás en Barcelona. El mundo sabrá lo que pasa en España."

Se acompaña como anexo  $n^{\rm o}$  1, copia del acta de protocolización notarial del mismo.

Dicho mensaje se produjo, claramente, como reacción a que la citada Asamblea rechazó por una amplia mayoría los posicionamientos y postulados de la referida Asociación.

Términos que se muestran, además, en consonancia con lo manifestado por la Junta Directiva de la misma Asociación en sendas misivas remitidas a este Consejo General en las que solicitaba una reunión para tratar la situación del Colegio como consecuencia del proceso de modificación de los estatutos colegiales y de aprobación de un nuevo reglamento de régimen interno:

"El Consejo General de Enfermeria, tiene y debe de actuar, aunque sea mediante la emisión de un comunicado público de reprobación. Como bien sabrá Sr. Presidente, el golpe que pretende perpetrar el CODEM trasciende al ámbito de Madrid y se proyecta sobre el conjunto de la Organización Colegial de Enfermería, y más cuando estamos en las puertas del Congreso Internacional de Enfermería, evento al que la Enfermería Española no puede acudir con esta ignominiosa mancha."

El párrafo en cuestión aparece con términos coincidentes en los correos electrónicos remitidos por dicha Asociación a la cuenta de Secretaría General de este Consejo General los días 23 de octubre y 7 de noviembre de 2016, cuyas copias se acompañan como anexos  $n^{os}$  2 y 3.



Más recientemente, AME ha insistido en su amenaza en un nuevo comunicado presentado en su página web, cuya protocolización ante Notario también acompañamos como anexo  $n^{\rm o}$  4.

El conjunto de documentos que se acompañan ponen de manifiesto tanto la existencia de la amenaza que pretende articular como las formas de la misma, con la clara intención añadida de perjudicar internacionalmente la imagen de la profesión enfermera en España y de su Organización Colegial, especialmente respecto del Colegio de Madrid y de este Consejo General.

En este sentido, el artículo 47 de los Estatutos de ese Iltre. Colegio tipifica como falta muy grave las siguientes actuaciones:

"a) Los actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.

(...)

e) La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias de los Colegios o los interfieran en algún modo".

Por su parte, el artículo 48 de los mismos estatutos califica como falta grave:

"b) Los actos de desconsideración hacia cualquiera de los demás colegiados. "

Por otro lado, el artículo 14 de los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Enfermería, aprobados mediante el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, señala que

"Los Colegios podrán ejercer las acciones que les asistan en Derecho frente a las actuaciones de asociaciones profesionales que supongan el ejercicio de funciones propias de la competencia colegial o su



finalidad o ejercicio sea impropio o censurable bajo los principios éticos que inspiran la profesión".

Entendiendo que los hechos relatados pudieran conllevar responsabilidad disciplinaria para sus autores, la Comisión Ejecutiva de este Consejo General ha acordado remitir al Colegio la presente comunicación, al objeto de que, como órgano competente para ello, se pongan en marcha las acciones de toda índole que procedan para la exigencia de responsabilidades, incluyendo en ellas, lógicamente, la apertura y tramitación del correspondiente expediente sancionador, así como cuantas otras se dirijan a preservar el correcto desarrollo de las funciones y fines tanto del Colegio como de este Consejo General.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 Enero 2017

EL SECRETARIO GENERAL,

yuso Murillo

V°.B°., EL PRESIDENTE,

Máximo A. González Jurado

ESPAÑA

D. Jorge Andrada Serrano Presidente Colegio Oficial de Enfermería de Madrid Avenida Menéndez Pelayo, 93 28007 MADRID

04/2016

FAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DB1826518







José Ventura Nieto Valencia NOTARIO Carretera de Húmera, 22, bajos Teléfono 91 307 13 50 Fax 91 307 13 72 **28023 MADRID** 



NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.
ACTA
En MADRID, mi residencia, a veintidós de diciembre del año dos
mil dieciséis.
Ante mí, JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital,————————————————————————————————————
COMPARECE:
DON PEDRO-RAFAEL VALDÉS DE LA COLINA, mayor de
edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Fuente del
Rey, número 2, provisto de su D.N.I. y N.I.F. número
INTERVIENE en nombre y representación, como mandatario
verbal del "CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE

ENFERMERÍA DE ESPAÑA", (Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines), domiciliada en Madrid, actualmente en calle Fuente del Rey Número 2 (esquina Ctra. de Castilla), y con CIF número Q-28-66021-E. Se halla acogida a la Ley número 2/1.974, de 13 de Febrero, y se rige por los Estatutos aprobados por Real Decreto 1231/2001 de 8 de noviembre, actualmente vigentes, los que se acompañarán donde proceda y fuere pertinente), y en nombre y representación del mismo. -

Tiene, a mi juicio, interes legitimo para instar la presente acta y—
EXPONE:
Que interesa al derecho de su representada dejar constancia del
contenido publicado en la siguiente dirección web:
https://twitter.com/madrid_ame/status/811324381406314496
Y ME REQUIERE a mí, el Notario, para efectuar las siguientes
operaciones, desde un terminal de mi despacho:
1 Para que acceda a dicha dirección web
2 Deberé imprimir su contenido.
3 La impresión realizada en mi estudio del documento
electrónico a los que acceda, la dejaré incorporada a esta matriz,
rubricada y sellada por mí, Notario.
Yo, Notario, informo que los datos personales recabados para la
formalización de este instrumento formarán parte de los ficheros
existentes en la Notaría y serán tratados y protegidos según la
Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de
protección de Datos de Carácter Personal, teniendo derecho el titular a
su acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello en esta
Notaría, sita en Madrid, en la Calle Carretera de Húmera número 22,
bajo.
Acepto el requerimiento, que juzgo lícito y diligenciaré a conti-
nuación.
Y yo, Notario, DOY FE:
a) De haber identificado al compareciente por medio de su

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DB1826517



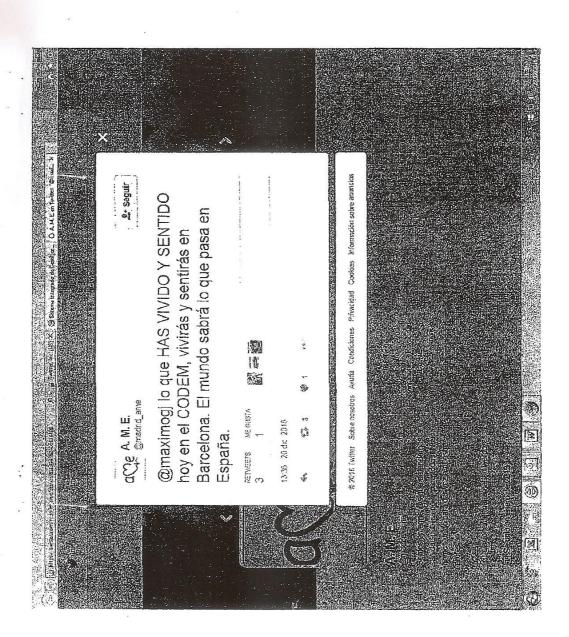
documento personal reseñado en la comparecencia, que me ha sido
exhibido.
b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está
legitimado para el presente otorgamiento.
c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente
prestado.
d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la
voluntad libre y debidamente informada del compareciente.
e) De que el presente instrumento público queda extendido en
dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el
del presente y el siguiente en orden correlativo.
APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Está la firma del señor compareciente. Signado: J. V. Nieto
Valencia. Rubricado y sellado.
DILIGENCIA El mismo día, siendo las once horas y
treinta minutos, accedo, yo, el Notario, a la página que se precisa en el
requerimiento, y traslado a papel el contenido de las misma, cuyo
traslado dejo unido a esta matriz.
Cierro con ello esta diligencia que redacto a continuación de su

práctica y cuyo contenido queda extendida en el presente folio de papel
exclusivo para documentos notariales, de todo lo cual, yo, el Notario,
doy fe
Signado: J. V. Nieto Valencia. Rubricado y sellado
DOCUMENTACION UNIDA

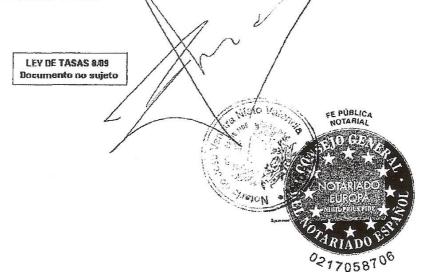
DB1826516



04/2016



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la parte requirente, en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos siguientes en orden correlativo ascendente. En Madrid a veintidós de Diciembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.



# f.corpas@consejogeneralenfermeria.org

De:

Secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org

Enviado el:

lunes, 24 de octubre de 2016 9:58

Para:

'Pilar Fernández'; 'Florentino Pérez Raya'; f.corpas@consejogeneralenfermeria.org

Asunto:

RV: Solicitud de reunión urgente.

De: JUNTA DIRECTIVA [mailto:ame.juntadirectiva@gmail.com]
Enviado el: domingo, 23 de octubre de 2016 13:41
Para: secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org
Asunto: Solicitud de reunión urgente.

URGENTE: PETICIÓN REUNIÓN ANTE LA GRAVE CRISIS INSTITUCIONAL Y AMENAZA A DERECHOS DE LAS ENFERMERAS COLEGIADAS DE MADRID.

DE: ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ENFERMERÍA. A: PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA.

Sr Presidente

Imaginamos que ya sabrá que la actual Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Madrid (CODEM) ha comunicado mediante una carta informativa que se ha abierto un plazo de alegaciones (que no existe ni siquiera estatutariamente) para lo que denominan pomposamente PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE MADRID (en adelante, PROYECTO DE REGLAMENTO), y que fue aprobado el pasado 22 de septiembre del 2016.

Este proyecto de reglamento encubre una verdadera reforma de los vigentes Estatutos Colegiales, y su objetivo es claro: anular la participación democrática de las enfermeras de Madrid en las Juntas Generales; como bien le podráindicar Francisco Corpa, estamos ante un verdadero fraude de ley en el mayor Colegio de Enfermería de España. Estamos convencidas que esta huida hacia adelante de la Junta de Gobierno del CODEM, presidida por Don Jorge Andrada, pretende dos objetivos:

a) Evitarse el escrutinio público.

b) Convertir la Junta General de Colegiados en un grupo de compromisarios cortesanos (es un verdadero insulto que 47 compromisarios puedan representar a las Enfermeras de Madrid).

Pero el debate no es el modelo de democracia representativa, sino que la Junta de Gobierno del CODEM (cuyas elecciones antasmas están siendo investigadas por el Juzgado de Instrucción número 43 de Madrid) pretende acallar la disidencia; y lo grave que encubre una verdadera reforma de estatutos y usa de manera ignominiosa la denominación de Reglamento para evitar el control de legalidad de la Consejería de Presidencia.

El CODEM nuevamente quiere dar un golpe de poder para anular toda posibilidad de control y de vergouzosa exposición pública de sus fechorías. Para entender la aberración jurídica y el insulto constitucional que postula el CODEM, hay que conocer previamente unas normas jurídicas fundamentales:

1. La Constitución Española en su artículo 36 establece que la estructura y funcionamiento de los Colegios Profesionales será democrático; en consecuencia toda la normativa estatal, autonómica, estatutaria-colegial, reglamentos internos colegiales deben en todo caso respetar dicho principio. Incluso la ausencia en los estatutos de alguna previsión, las dudas interpretativas siempre deben solventarse, no en sentido restrictivo sino todo lo contrario.

2. El artículo 6 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales en su artículo 6 prescribe taxativamente que los Colegios se rigenademás de la normativa estatal y autonómica, por sus

Estatutos yReglamentos Internos. En el caso de los Estatutos antes de su entrada en vigor deben ser aprobados por el Gobierno Central o Autonómico en su caso, pues previamente deben hacer un control de legalidad. Este artículo además, en un sentido de refuerzo del papel esencial de los estatutos, indica que los Órganos de Gobierno deben ser definidos en los estatutos.

3. En el ámbito competencial de Madrid, la Ley 19/1997 de Colegios Profesionales prescribe con claridad meridiana que los Colegios elaborarán y aprobarán sus estatutos de forma autónoma sin más límites que las

impuestas por la ley, en todo caso estos estatutos garantizarán una estructura y un funcionamiento democrático a mayor abundamiento, estos estatutos definirán competencia y régimen de funcionamiento de las asambleas y juntas generales.

4. Es de vital importancia para la previsión del artículo 17 de la citada ley, pues indica que la Asamblea General o Junta General integrada por todos los colegiados es el órgano soberano de decisión.

En definitiva, estamos ante un intento de fraude de ley y desviación de poder, pues se utiliza el ropaje formal-jurídico de un simple Reglamento para modificar unos Estatutos que por ley deben ser aprobados por la Junta General y enviado con carácter previo a su entrada en vigor a la Consejería de Presidencía para un estudio de legalidad. Este reglamento interno altera, desvirtúa y anula todas las previsiones estatutarias sobre la Junta General actualmente en vigor desde 1998. La Junta General es un modelo de representación directa como bien dice la Ley de Colegios de Madrid y los Estatutos vigentes, pasa por un ilegal reglamento a ser democracia representativa vía compromisarios, lo que supone usurpar la capacidad de decisión y participación de los colegiados.

Sin duda esta es una reforma ilegal por clara vulneración de la normativa estatal y autonómica. Es un engaño, intentan mediante una vía de hecho anular el derecho de voto en las juntas generalesbuscando unos compromisarios afines y asegurándose que las asociaciones vinculadas y financiadas por el CODEM nombren a los suyos propios.

Este golpe a la Democracia en el mayor Colegio de Enfermería de España, que aglutina a unas 47.000 enfermeras; es un gran escándalo nacional que vuelve a poner a la enfermería española en el punto de mira del descrédito, la vergüenza y la deslegitimación institucional y social.

El Consejo General de Enfermería, tiene y debe de actuar, aunque sea mediante la emisión de un comunicado público de reprobación. Como bien sabrá Sr. Presidente, el golpe que pretende perpetrar el CODEM trasciende del ámbito de Madrid y se proyecta sobre el conjunto de la Organización Colegial Enfermera, y más cuando estamos en las puertas del Congreso Internacional de Enfermería, evento al que la Enfermería Española no puede acudir con esta ignominiosa mancha.

Por todo ello como Presidente del CGE, le solicitamos una reunión urgente para trata este tema. Sin duda la altiva e insultante decisión del CODEM nos obliga a un necesario activismo en pro de la credibilidad del conjunto de la organización colegial enfermera y de las/los colegiados.

Le rogamos que se ponga en contacto con nosotras/os y coordinemos agendas, y como en otras ocasiones que sea con antelación suficiente para pedir el día libre en nuestro centro de trabajo.

Reciba de nuestra parte un saludo.

Junta Directiva de la Asociación Madrileña de Enfermería Independiente.

# .corpas@consejogeneralenfermeria.org

Secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org

Enviado el:

lunes, 7 de noviembre de 2016 15:50

Para: Asunto: 'Pilar Fernández'; 'Florentino Pérez Raya'; f.corpas@consejogeneralenfermeria.org

RV: Solicitud de reunión urgente.

De: JUNTA DIRECTIVA [mailto:ame.juntadirectiva@gmail.com] Enviado el: lunes, 7 de noviembre de 2016 13:01 Para: secretariageneral@consejogeneralenfermeria.org Asunto: Solicitud de reunión urgente.

URGENTE: PETICIÓN REUNIÓN ANTE LA GRAVE CRISIS INSTITUCIONAL Y AMENAZA A DERECHOS DE LAS ENFERMERAS COLEGIADAS DE MADRID.

DE: ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ENFERMERÍA. A: PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ENFERMERÍA.

Imaginamos que ya sabrá que la actual Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Madrid (CODEM) ha comunicado mediante una carta informativa que se ha abierto un plazo de alegaciones (que no existe ni siquiera estatutariamente) para lo que denominan pomposamente PROVECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA DE MADRID (en adelante, PROYECTO DE REGLAMENTO), y que fue aprobado el pasado 22 de septiembre del 2016.

Este proyecto de reglamento encubre una verdadera reforma de los vigentes Estatutos Colegiales, y su objetivo es claro: anular la participación democrática de las enfermeras de Madrid en las Juntas Generales; como bien le podráindicar Francisco Corpa, estamos ante un verdadero fraude de ley en el mayor Colegio de Enfermería de España. Estamos convencidas que esta huida hacia adelante de la Junta de Gobierno del CODEM, presidida por Don Jorge Andrada, pretende dos objetivos:

a) Evitarse el escrutinio público.

b) Convertir la Junta General de Colegiados en un grupo de compromisarios cortesanos (es un verdadero insulto que 47 compromisarios puedan representar a las Enfermeras de Madrid).

Pero el debate no es el modelo de democracia representativa, sino que la Junta de Gobierno del CODEM (cuyas elecciones fantasmas están siendo investigadas por el Juzgado de Instrucción número 43 de Madrid) pretende acallar la disidencia; y lo grave que encubre una verdadera reforma de estatutos y usa de manera ignominiosa la denominación de Reglamento para evitar el control de legalidad de la Consejerla de Presidencia.

El CODEM nuevamente quiere dar un golpe de poder para anular toda posibilidad de control y de vergonzosa exposición pública de sus fechorías. Para entender la aberración jurídica y el insulto constitucional que postula el CODEM, hay que conocer

eviamente unas normas jurídicas fundamentales:

1. La Constitución Española en su artículo 36 establece que la estructura y funcionamiento de los Colegios Profesionales será democrático; en consecuencia toda la normativa estatal, autonómica, estatutaria-colegial, reglamentos internos colegiales deben en todo caso respetar dicho principio. Incluso la ausencia en los estatutos de alguna previsión, las dudas interpretativas siempre deben solventarse, no en sentido restrictivo sino todo lo contrario.

2. El artículo 6 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales en su artículo 6 prescribe taxativamente que los Colegios se rigenademás de la normativa estatal y autonómica, por sus

Estatutos yReglamentos Internos. En el caso de los Estatutos antes de su entrada en vigor deben ser aprobados por el Gobierno Central o Autonómico en su caso, pues previamente deben hacer un control de legalidad. Este artículo además, en un sentido de refuerzo del papel esencial de los estatutos, indica que los Órganos de Gobierno deben ser definidos en los estatutos.

- 3. En el ámbito competencial de Madrid, la Ley 19/1997 de Colegios Profesionales prescribe con claridad meridiana que los Colegios elaborarán y aprobarán sus estatutos de forma autónoma sin más límites que las impuestas por la ley, en todo caso estos estatutos garantizarán una estructura y un funcionamiento democrático a mayor abundamiento, estos estatutos definirán competencia y régimen de funcionamiento de las asambleas y juntas generales.
- 4. Es de vital importancia para la previsión del artículo 17 de la citada ley, pues indica que la Asamblea General o Junta General integrada por todos los colegiados es el órgano soberano de decisión.

En definitiva, estamos ante un intento de fraude de ley y desviación de poder, pues se utiliza el ropaje formal-jurídico de un simple Reglamento para modificar unos Estatutos que por ley deben ser aprobados por la Junta General y enviado con carácter previo a su entrada en vigor a la Consejería de Presidencia para un estudio de legalidad. Este reglamento interno altera, desvirtúa y anula todas las previsiones estatutarias sobre la Junta General actualmente en vigor desde 1998. La Junta General es un modelo de representación directa como bien dice la Ley de Colegios de Madrid y los Estatutos vigentes, pasa por un ilegal reglamento a ser democracia representativa vía compromisarios, lo que supone usurpar la capacidad de decisión y participación de los colegiados.

Sin duda esta es una reforma ilegal por clara vulneración de la normativa estatal y autonómica. Es un engaño, intentan mediante una vía de hecho anular el derecho de voto en las juntas generalesbuscando unos compromisarios afines y asegurándose que las asociaciones vinculadas y financiadas por el CODEM nombren a los suyos propios.

Este golpe a la Democracia en el mayor Colegio de Enfermería de España, que aglutina a unas 47.000 enfermeras; es un gran escándalo nacional que vuelve a poner a la enfermería española en el punto de mira del descrédito, la vergüenza y la deslegitimación institucional y social.

El Consejo General de Enfermería, tiene y debe de actuar, aunque sea mediante la emisión de un comunicado público de reprobación. Como bien sabrá Sr. Presidente, el golpe que pretende perpetrar el CODEM trasciende del ámbito de Madrid y se proyecta sobre el conjunto de la Organización Colegial Enfermera, y más cuando estamos en las puertas del Congreso Internacional de Enfermeria, evento al que la Enfermeria Española no puede acudir con esta ignominiosa mancha.

Por todo ello como Presidente del CGE, le solicitamos una reunión urgente para trata este tema. Sin duda la altiva e insultante decisión del CODEM nos obliga a un necesario activismo en pro de la credibilidad del conjunto de la organización colegial enfermera y de las/los colegiados.

Le rogamos que se ponga en contacto con nosotras/os y coordinemos agendas, y como en otras ocasiones que sea con antelación suficiente para pedir el día libre en nuestro centro de trabajo.

Reciba de nuestra parte un saludo.

Junta Directiva de la Asociación Madrileña de Enfermería Independiente.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





DB1814550

04/2016

José Ventura Nieto Valencia NOTARIO

Carretera de Húmera, 22, bajos
Teléfono 91 307 13 50
Fax 91 307 13 72
28023 MADRID

NÚMERO OCHENTA Y CUATRO.-----



ACTA
En MADRID, mi residencia, a dieciocho de enero del año dos mil
diecisiete.
Ante mí, JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital,————————————————————————————————————
COMPARECE:
DON FRANCISCO CORPAS ARCE, mayor de edad, casado,
vecino de Madrid, con domicilio en la calle Fuente del Rey, número 2,
provisto de su D.N.I. y N.I.F. número
INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado del
"CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE
ENFERMERÍA DE ESPAÑA", (Corporación de Derecho Público, con
personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de
sus fines), domiciliada en Madrid, actualmente en calle Fuente del Rey
Número 2 (esquina Ctra. de Castilla), y con CIF número Q-28-66021-E.
Se halla acogida a la Ley número 2/1.974, de 13 de Febrero, y se rige
por los Estatutos aprobados por Real Decreto 1231/2001 de 8 de
noviembre, actualmente vigentes, los que se acompañarán donde
proceda y fuera partinenta) y en nambre y representación del mismo —

Resultan sus facultades para este acto del Poder conferido a su favor en escritura autorizada por mí, en esta capital, el día 31 de marzo de 1.998, con el número 1.444 de protocolo, y, previo examen de su contenido, yo, Notario, doy fe, de que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes para este otorgamiento las facultades representativas resultantes de la copia autoriza que me es exhibida, por cuanto le autoriza para autoriza para hacer requerimientos notariales .--Tiene, a mi juicio, interés legítimo para instar la presente acta y-EXPONE:---Que interesa al derecho de su representada dejar constancia del contenido publicado en las siguiente dirección web:---http://www.ameenfermeria.com/el-presidente-de-las-enfermeras-deespana-apoya-el-bochorno-enfermero-del-cine-capitol/ Y ME REQUIERE a mi, el Notario, para efectuar las siguientes operaciones, desde un terminal de mi despacho:---1.-Para que acceda a dicha dirección web.----2.-Deberé imprimir su contenido.----3.-La impresión realizada en mi estudio del documento electrónico al que acceda, lo dejaré incorporado a esta matriz, rubricado y sellado por mí, Notario.----Yo, Notario, informo que los datos personales recabados para la formalización de este instrumento formarán parte de los ficheros



04/2016



existentes en la Notaría y serán tratados y protegidos según la
Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de
protección de Datos de Carácter Personal, teniendo derecho el titular a
su acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello en esta
Notaría, sita en Madrid, en la Calle Carretera de Húmera número 22,
bajo.
Acepto el requerimiento, que juzgo lícito y diligenciaré a conti-
nuación
Y yo, Notario, DOY FE:
a) De haber identificado al compareciente por medio de su
documents research as a first surface and the state of th
documento personal reseñado en la comparecencia, que me ha sido
exhibido.————————————————————————————————————
The second secon
exhibido.————————————————————————————————————
exhibido
b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.
exhibido.  b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.  c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente
exhibido.  b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.  c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.
b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.  c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.  d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la

DB1814548



04/2016

AND AND SELVE OF CHEST STATE OF CONTRACT OF Expressions de les enferme. X

Edición Ver Favoritos Herramiteraas



**家女童后,是遗憾**为主 Jarnada de Prescripción Enfernera CSIF recurring el... octasanitana.com/cimes y direfe... obota que afecto a Tersas Romado CSIF recurrid el arthino del caso Tweets paremodificante CASTAN 4286 separores Últimos Tweets @madds ame OCE A ILE profisionales de España; simplemente las enfermeras de Madrid ya no podrán acudir a las Juntas Generales anuales. Sin auda la Vergólenza enfermena del Cine Capitol pasana a la historia del Bochornad y de la El presidente de las enfermeras de España apoya el bochomo enfermero del Cine Capitol. En pasado 20 de diciemáre del 2016 se parpetró el mayor retroceso en los derechos colegiales del conjunto de colegios El exsecretario de organización del SATSE y ahora Presidente del CODEM, y su Junta de Gobierno, se las prometian

Estimad@s amig@s y compañer@s.

400 asistentes que avalacion todos los puntos propuestos por el CODEM sin pregunta alguna, sin passión y casi al Se debió planificar una gran proyección del Video Institucional del Congreso Internacional de Enfermetía, con palabras decde el atril.. PERO... todo cambió cuando 194 enfermeras tomaron el control de la Junta General; sos muy Felices. Todo a priori controlado: seguridad privada, no ruegos y preguntas, no fotos ni videos, personal contratado controlando has comportamientos de los asistentes, la gran presentación del Congresa internacional de Enfermeria... Para mayor pompa invitaron a los dirigentes del Consejo General en pleno; allí estaba Don Máximo G. Jurado, los Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario; además les acompañaba la plana mayor del Súndicato de Enfermeria SATSE encabezada por Den Victor Aznar, que decia ésto "ESTÁ CHUPAO". Como bien pudo comprobarse, los caras cambiaron cuando se comenzó a cantar la canción de Jarcha: "Ribertad, Ilbertad sin ira liberta" y es que slempre es más fácil gestionar emoclonalmente cuando tienes la verdad y la ley de Lu parte: ESTO SIN DUDA NOS PROTIVÓ dictado, estuvieron en silencio. MUCHO Y SE NOTO

obviamente los sitbidos y cánticos en contra de sus palabras con seguridad se habrian producido. Solo había que ver Viendo la que les avecinaba debieron dezis, cualquiera sube arriba, como suba Máximo G. Jusado se montará, porque sus catas, finaimente, no se híto el Grah acico de Presentación del Congreso Internacional de enfermenía.

Pero sí pudimos ver CON HUESTROS CUO QUE DON MÁXIMO CONZÁLEZ JURADO Presidente del Consejo General de 

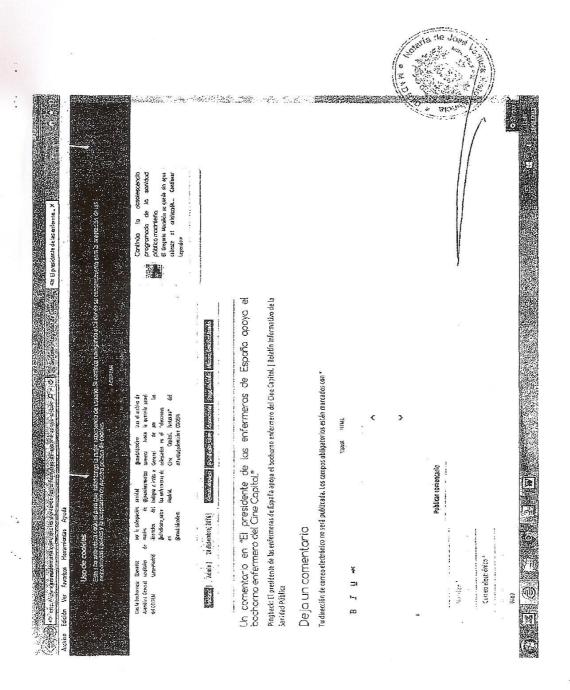
aria da dos BICLIC prensa por la rasiva de liberadas @sindicate\_solse Nota de prensa calegiadón masiva de Últimas Noticias 15

cel-gloción masavo de thercace del @androm.salse en @modridoden. CORUNCICO DE PRENS LS. TRAVA FITTE EL SABINSO SASE Y... CANÍNNE Nota de prensa por la de la querella pend por los "electiones fontama" del CODEM. Nota de prensa tras el ordino COMBINITACIO DE PREMOS DE ASODIACIÓN MAGRILEÑA, DE ENFERMENÍA, TROSE... A mayor Hespo de exposición, el Bravo par el COE de Navarrol (Gupis pa el Calegio de Enterments de Chondo se quiere, se puede programada de la sanidad El Gregatio Masaden se queda de agua Erfemerie resignel \$2% de edentione reconceniento esperio la curación de ... Continuar Leyendo » 'O' El presidente de les enferme... X Newstrayse., Continual terendan URGENTE URGERATE-URGERTE Últimas Noticias g M 100円 100円 Pero s' pudimas ver CON KULSSRASS 0.10 QUE DON MÁXIMO CONDÁLEZ JORADO Presidente del Consejo General de Enfermeria VOTÓ A FRVOR DE LAS CURMIAS DEL CODEM, Si lo que habéis oido; VOTÓ A FRVOR, sin preguntar po: obniamente los silbidos y cánticos en contra de sus palabras con seguridad se habrían producido. Solo había que ver partidas de más de un millón sin desglosar, votó sí a un presidente qua despreció de manera flagrante a los colegiados Y una 1050 está clara, la experiencia para Máximo G Jurado y su equipo no fue grata, y ya saben lo que VIVIRÁN Y Sentipán en El cie cuando cantemos el libertad libertad sin iba libertad en diferenes actos del CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA. Lo de ayer en el Cine Capitol fue un símple aperitivo; en el CI.E un gran SUS COTOS, FROAIMPINE, 1936 hizo ol GRAN ACTO DE PRESENTACKÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERNERÍA. Lo que está couriendo en el Calagio de Madrid es grave, lo saban, lo loteran, y no basen nado. Y evidentemente no han eviluado bien las consecuencias de todo ello. adio i tendende dons : do accesso con electros electros decretarios procesorantes esse fue e<sup>i</sup> gram éxito de 194 enfermeras que fueron a la junta general del codem. Note to prese the Considera de que no obluvimos respuestas y sí malas formas. Noticias Relacionadas Brindisto selse primero, y un apoteósico segundo plato. Asadación Madrileña de Enfermería. Note de prene Coles y Est Meredas por traditioners interedas por Symples (versal yieldress de m. 5d Eddo). Sabertadolf. Ill.

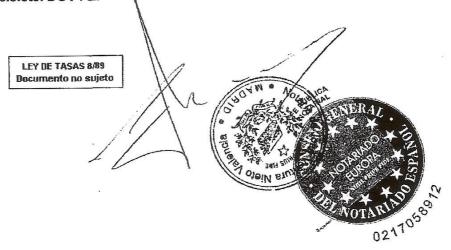
DB1814547



04/2016



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la parte requirente, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo ascendente. En Madrid, a dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.



#### Dr. Máximo A. González Jurado



REGISTRO DE ENTRADA NºRegistro: 2017400154 Fecha registro: 26/01/2017 Opto. Presidencia D. MAXIMO ANTONIO GONZALE

Colegio Oficial de Enfermeria de Madrid

limo. Sr. D. Jorge Andrada Serrano Presidente del Colegio Oficial de Enfermería Avda. Menéndez Pelayo, 93 28007 MADRID Madrid, 26 enero 2017

Estimado Presidente,

Por medio de la presente, quiero materializar por escrito la denuncia que te adelanté que iba a interponer ante el Colegio tras la celebración de la Junta General de colegiados del 20 de diciembre de 2016, en la que tuve el gusto de participar como colegiado que soy de ese Colegio desde que me di de alta en 1970, es decir más de 46 años. Como te señalé en la conversación que mantuvimos al finalizar la citada reunión, me sorprendieron sobremanera algunas actitudes y comportamientos que mantuvieron algunos colegiados y colegiadas en el transcurso de la misma y, en especial, en momentos puntuales en relación con mi persona.

Me estoy refiriendo a la situación, desagradable e inaudita ciertamente, que tuve que sufrir en el momento de votar los distintos puntos del orden del día, cuando diversas voces gritaban de forma suficientemente audible expresiones como "Máximo, no votes" o "Máximo, te estamos viendo y sabemos lo que estás votando", y otras de similar contenido y naturaleza, advirtiéndome por ello que me abstuviera a las consecuencias, en una clara maniobra intimidatoria.

Semejante comportamiento, además de antidemocrático y dictatorial, supone un claro intento de coacción para condicionar mi voto, derecho fundamental que debo poder ejercitar con total libertad y conforme a mi conciencia, nunca sujeto a este tipo de presiones.

Una de las personas que profirieron las referidas expresiones fue D<sup>a</sup> Alda Recas Martín, extremo que se puede confirmar por los integrantes de la mesa presidencial, que tenían una visión clara respecto de las personas que profirieron las expresiones que denuncio, al estar todas ellas situadas en la misma fila y significarse especialmente a lo largo de toda la reunión por su comportamiento, levantándose para increpar o incluso cantar.

Confirma y ratifica este hecho que denuncio el contenido de la nota publicada por la denominada Asociación Madrileña de Enfermería (AME), de la que la Sra. Recas se proclama portavoz, que acompaño como anexo a la presente, en la que insisten en atacar y amenazarme por haber votado de una determinada forma.

#### Dr. Máximo A. González Jurado

Entiendo que semejantes actitudes pueden suponer falta disciplinaria grave o muy grave, (artículos 47 y 48 de los Estatutos colegiales), para lo cual habrá de sustanciarse, conforme establece el artículo 53 de la misma norma, el correspondiente expediente contra los autores de dichas actuaciones lesivas de mis derechos más fundamentales.

En todo caso, me pongo a disposición del Colegio y de su Comisión Deontológica para cuantas actuaciones resulten necesarias en este asunto, con el fin de esclarecer los hechos y exigir las responsabilidades que procedan a los autores de los mismos.

Adicionalmente, entiendo que debe adjuntarse al acta de la Junta General copia de la presente comunicación, a los efectos de su debida constancia.

Atentamente,

Máximo A. González Jurado

Colegiado nº

DOC. Nº4



# José Ventura Nieto Valencia NOTARIO

Carretera de Húmera, 22 Bajos - 28023 Madrid \*Tel.: 91 307 13 50 \*Fax: 91 307 13 72 \*e-mail: notventura@notariado.org



DB1814550

04/2016

José Ventura Nieto Valencia NOTARIO
Carretera de Húmera, 22, bajos
Teléfono 91 307 13 50
Fax 91 307 13 72
28023 MADRID

NÚMERO OCHENTA Y CUATRO.-----



ACTA
En MADRID, mi residencia, a dieciocho de enero del año dos mil
diecisiete.
Ante mí, JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital,————————————————————————————————————
COMPARECE:
DON FRANCISCO CORPAS ARCE, mayor de edad, casado,
vecino de Madrid, con domicilio en la calle Fuente del Rey, número 2,
provisto de su D.N.I. y N.I.F. número
INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado del
"CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE
ENFERMERÍA DE ESPAÑA", (Corporación de Derecho Público, con
personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de
sus fines), domiciliada en Madrid, actualmente en calle Fuente del Rey
Número 2 (esquina Ctra. de Castilla), y con CIF número Q-28-66021-E.
Se halla acogida a la Ley número 2/1.974, de 13 de Febrero, y se rige
por los Estatutos aprobados por Real Decreto 1231/2001 de 8 de
noviembre, actualmente vigentes, los que se acompañarán donde
proceda y fuere pertinente), y en nombre y representación del mismo

formalización de este instrumento formarán parte de los ficheros



DB1814549

04/2016

existentes en la Notaría y serán tratados y protegidos según la
Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de
protección de Datos de Carácter Personal, teniendo derecho el titular a
su acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello en esta
Notaría, sita en Madrid, en la Calle Carretera de Húmera número 22,
bajo. —————
Acepto el requerimiento, que juzgo lícito y diligenciaré a conti-
nuación,
Y yo, Notario, DOY FE:
a) De haber identificado al compareciente por medio de su
documento personal reseñado en la comparecencia, que me ha sido
exhibido.—————————————————————
b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está
legitimado para el presente otorgamiento.
c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente
prestado.
d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la
voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

e) De que el presente instrumento público queda extendido en
dos follos de papel exclusivo para documentos notariales, números el
del presente y el siguiente en orden correlativo.
APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3º LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Está la firma del señor compareciente. Signado: J. V. Nieto
Valencia. Rubricado y sellado.
DILIGENCIA El mismo día, entre las once horas y cuarenta y
un mínutos y las once horas y cuarenta y cuatro minutos accedo, yo, el
Notario, a la página que se precisa en el requerimiento, y traslado a
papel el contenido de la misma, cuyo traslado dejo unido a esta matriz
Cierro con ello esta diligencia que redacto a continuación de su
práctica y cuyo contenido queda extendida en el presente folio de papel
exclusivo para documentos notariales, de todo lo cual, yo, el Notario,
Doy fe,
Signado: J. V. Nieto Valencia. Rubricado y sellado
DOCUMENTACION UNIDA
47.888988687887878787878787878787878787888788

#### PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

# DB1814548



04/2016

CV B persidente de las critame...?

Jornada de Prescripción Enfermera

Joniada AME RD Presch

Noticas Quienes Somos Iniciativas observatorio Enfermero Actas de Asambleas Contacto Asociarce a AME

ಪ್ರತ್ಯಾವಾಗಿನ ಬಡೆದು ಬೆರೆಸುವ ಹೆಚ್ಚಾರು ಗಾಗೂ ಪ್ರಾಕ್ಟಾಗುವ ಡಿ.ಸ್ಟವಾರ ಡ್ರಿಯಾಗು ನಿರ್ವಧವಾರಿಯ ಮನ್ನಾರು ೧೯೭೬ನ್ನು ನಿರ್ವಹಣಗಳ ಗ್ರಾಹಣಗಳ ಪ್ರತ್ಯಾತ್ರಿತ ಮಾಡುವಾಗಿ ಮಾಡುವುದು ಸ್ಥಾಪ್ತಿಗಳ ಪ್ರಾಕ್ತಿಗಳು

El presidente de las enfermeras de España apoya el bochomo enfermero del Cine Capital.

Mindre II Committee Estimad@s amig@s y compañer@s. 100

Enpassdo 21 de dictanbre del 2016 se propotot el nayor retronces en for derechos culsojadas del conjunto de colegios profesionales de Españas singulamente las enfrencesas de Madrid ya sea podrán acuáln a las Juntas Cemerales anuales. Sia duda la VERGIÈRIZE ENFERMERA DEL CINE CAPITOL PASSARÁ A LA HISTORIA DEL BOCHGIRNO Y DE LA ANTIDEMOCRACIA

Angel Canada

Jarda, les Ways edde lar, Secritato y Vizascritatio; afents les acompañabs le plana myor del Sindlant de Enfernerio SATSE encabesada por bon Victor Azon; que decia éta "ESTÁCHUPAO". Como bien pudo comprobasse, los may felices, fado a priori controlador segunidad primada, no reegos y preguntas, no febro si videos, personal controlado controlado (no comportamientos de bu asistentes, la graa presentandor del Congreso labormadoral de Enfermeria... Para mayor pompa imflancon a los d'infombes del Concejo General en plonoc allí estaba Don Másino G. 400 axistentes que avalacom todos los puntos proposetos por el CODEM sin pregunta régima, sin pasión y casi al diktado, estuderas en silendo. Se debió planifiar una gran propectión del Video Insibiacional del Congreso internacional de Enfermerfa, con El excercebaño de organización del SATSE y ahora Presidente dal CODEM, y su Junta de Geléremo, se las prometiam

TWEETS por granting **Últimos** Tweets

COP AME

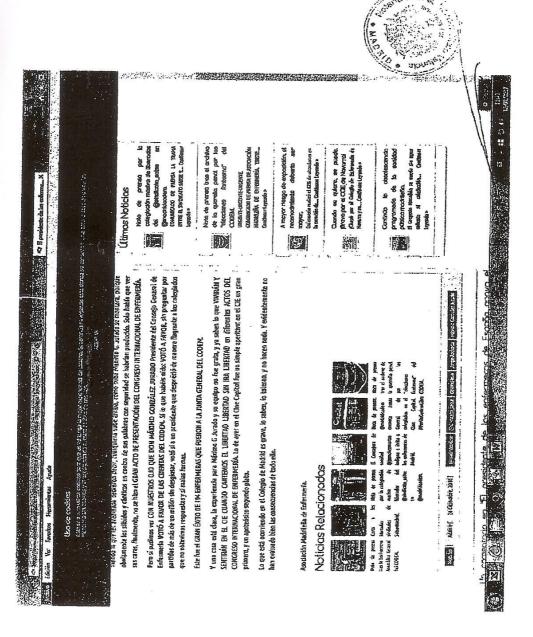
Yeado la que les avechaña decheron decis, cualquiera sobe auriba, cono suba Máziero L. Jurado se mentará, porque obrismente dos silánidos y cándicos en contra de sus palabras con seguridad se habrian producida. Sola habita que vez palabica deste el atril... PERO... todo cumbió cumbo 194 rafermeras tomaron el control de la forna General, sus es más fáidi gestionai emoclopalámente cuando bienes la verdad y la ley de fu parter ESTO SIVI DAIDA MOS MOSTADÓ caras cambiaron canada se comenzá a cantar la cancião de Jancha. "Elbertad, Elbertad sin ira liberta" y es que siempre MUCHO Y SE NOTÓ

Pero sí pudímos we COM NUSTROS CUO QUE DON MÁXIMO CONZÂLEZ JURADO Presidente del Carego Geoeral de sus catas, finalments, no se tázo el CADAN ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONCRESO INTERNACIONAL DE EN FERMERÍA. 

do si Marte 李松野中山 音器闡析語言理论系統 Verm Tally CSIF necestrid et. CSSF securital el activito del caso étots que afleció a Tertisa Ramaco via Gibballambala actual station of the same of the same Últimas Noticia 1

35

(7)



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTAFIALES

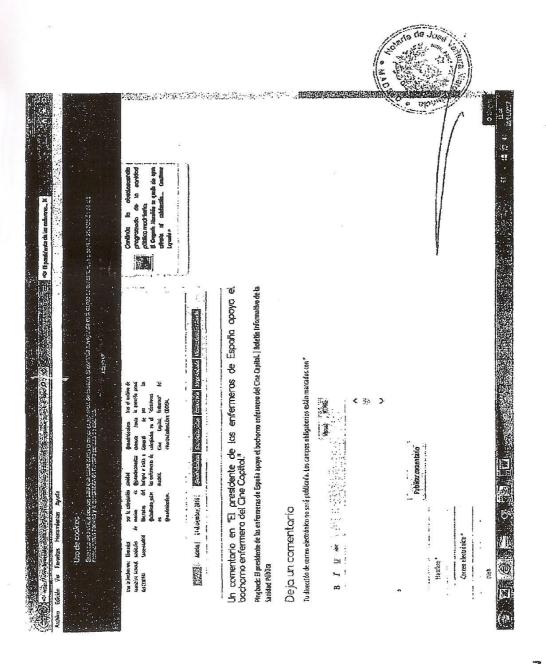


04/2016



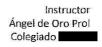
D. 不知性的原则。

DB1814547



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la parte requirente, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo ascendente. En Madrid, a dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.







REGISTRO DE SALIDA NºRegistro: 2017103352 Fecha registro: 09/06/2017 D. VICTOR JIMENEZ FERNANDE

Colegio Oficial de Enfermería de Madrid

D. Víctor Jiménez Fernández



En Madrid, a 09 de junio de 2017

Expediente nº 001/2017

Denunciantes: Consejo General de Enfermería de España

D. Máximo González Jurado (colegiado

Interesado: Dña Blanca Alda Recas (colegiada ) y otros Procedimiento: Art. 53 Estatutos particulares CODEM

Fecha del Acuerdo de Iniciación: 27.02.2017

# Diligencia de notificación – Pliego de Cargos

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), le fue notificado, en debida y legal forma, acuerdo de iniciación de procedimiento previsto en el artículo 53 de los Estatutos Particulares de este Colegio Oficial adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de 27 de febrero de 2017 a resultas de las denuncias presentadas ante este Colegio Oficial de Enfermería de Madrid por el Consejo General de Colegios de Enfermería de España y por el colegiado D. Máximo González Jurado.

Se acompañaban e incorporaban como Anexo a la citada notificación sendas denuncias para su conocimiento.

Asimismo, se le informaba en la mencionada notificación de los derechos que le asistían en el marco del procedimiento, entre ellos, aquellos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 53 y letra f) del apartado 2 del artículo 64 de la Ley 39/2015.

Se le informaba igualmente de la designación de instructor, y de la competencia del mismo para investigar los hechos denunciados y formular propuesta de resolución conforme al resultado de la instrucción (art. 89.1 Ley 39/2015), todo ello en cumplimiento del mandato legal previsto en el artículo 63.1 Ley 39/2015 que exige la debida separación entre la fase instructora y sancionadora en los procedimientos de naturaleza sancionadora, y su encomienda a órganos distintos.

También se le informaba de que el acuerdo de iniciación adoptado por la Junta de Gobierno si bien señalaba que las denuncias presentadas cumplían los requisitos establecidos en el artículo 62.2 Ley 39/2015 y los hechos denunciados eran susceptibles de ser calificados como constitutivos de falta prevista en los Estatutos particulares del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid, consideraba que, a la vista del relato de los hechos contenidos en los escritos de denuncia, no existían en ese momento elementos suficientes para la calificación jurídica inicial de los hechos que motivaban la incoación del procedimiento, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 Ley 39/2015, la citada calificación se realizaría en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de Cargos, una vez llevadas a cabo las actuaciones necesarias para tener mejor y más detallado conocimiento de los hechos y las personas intervinientes.



Por parte de este instructor se han llevado a cabo las actuaciones previas (art. 55.2 Ley 39/2015) que ha considerado necesarias para tener mejor y más detallado conocimiento de los hechos y las personas intervinientes, al objeto de determinar si procedía la elaboración de un Pliego de Cargos (art. 64.3) o resolver la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, por concurrir los supuestos previstos en el artículo 89.1 Ley 39/2015.

Las actuaciones previas realizadas por este instructor permiten concluir que, sin perjuicio de la prueba que pueda practicarse en un momento posterior, queda acreditada la existencia de los hechos objetos de denuncia, siendo los mismos susceptibles de constituir infracción estatutaria, e identificadas las personas responsables de los mismos, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64.3 Ley 39/2015, procede la calificación jurídica inicial de los mismos mediante la elaboración del preceptivo Pliego de Cargos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.3 Ley 39/2015 procede su notificación a los interesados para que los mismos en el plazo de quince días puedan formular alegaciones de descargo, presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y proponer los medios de prueba admisibles en Derecho que permitan la acreditación de hechos relevantes para la decisión del procedimiento (art. 77 Ley 39/2015).

Alternativamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.1 Ley 39/2015, el infractor podrá reconocer su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El régimen de recursos frente a este acto es el previsto en el artículo 112 Ley 39/2015 para los actos de trámite al quedar integrado el Pliego de Cargos en el acuerdo de iniciación del procedimiento, con independencia de que haya sido elaborado en un momento posterior ex artículo 64.3 Ley 39/2015.

Se adjunta pliego de cargos.

Le saludo atentamente,

Instructor Ángel de Oro Prol

Colegiado



Instructor Ángel de Oro Prol Colegiado I

D. Víctor Jiménez Fernández



Expediente nº 001/2017

Denunciantes: Consejo General de Colegios de Enfermeria de España

D. Máximo González Jurado (colegiado

Interesado: Dña. Blanca Alda Recas Martín (colegiada

Procedimiento: Art. 53 Estatutos particulares CODEM

Fecha del acuerdo de iniciación: 27.02.2017

En Madrid, a 09 de junio de 2017

# PLIEGO DE CARGOS

### **HECHOS**

El pasado 20 de diciembre de 2016 se celebró en el cine Capitol sito en la calle Gran Vía número 41 de Madrid la Junta General anual del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Madrid. Asistieron cerca de 700 colegiados.

Abierta la sesión por el Presidente del Colegio, comenzó la discusión del Orden del día previsto.

Entre los colegiados asistentes se encontraba D. Máximo González Jurado. Asistió en su condición de colegiado del Ilustre Colegio de Enfermería de Madrid al que se incorporó en 1970, y por tanto, en pleno ejercicio de sus derechos como colegiado, entre ellos, el derecho a votar las propuestas incluidas en el Orden del día.

D. Máximo González Jurado además de miembro del Colegio de Enfermería de Madrid, es Presidente del Consejo General de Colegios de Enfermería de España.

lgualmente asistieron a la Junta General, Doña Blanca Alda Recas, Doña Victoria Trujillo Higuero, D. David Verdegay Romero y D. Víctor Jiménez Fernández, en su condición de miembros del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid, e igualmente en pleno ejercicio de sus derechos de voto.

Los anteriores colegiados, y al margen de su condición de miembros de esta corporación, en ejercicio de su derecho de libertad sindical, son miembros de la asociación (sindical) Madrileña de Enfermería Independiente A.M.E, actuando la primera como portavoz ante los medios de comunicación y los demás como integrantes de su Junta Directiva.



Durante el desarrollo de la Junta General los anteriores colegiados emitieron silbidos, gritos y cánticos; igualmente, interpelaron de forma especialmente intensa a D. Máximo González Jurado durante la votación de los distintos puntos del Orden del día.

Finalizada la Junta General, la asociación Madrileña de Enfermería Independiente A.M.E. emitió una nota de prensa y publicó fotografías en medios sociales identificándose como el grupo de colegiados que cantaba e interpelaba a D. Máximo González Jurado.

El mismo día 20 de diciembre de 2016, a través de su cuenta de Twitter la citada entidad asociativa emitió un mensaje donde se decía

"@maximogj lo que HAS VIVIDO Y SENTIDO hoy en el CODEM, vivirás y sentirás en Barcelona. El mundo sabrá lo que pasa en España".

# CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL

Los Estatutos particulares del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid prevén en su artículo 48 apartado b) como infracción grave "los actos de desconsideración hacia cualquiera de los demás colegiados"

#### **SANCIONES**

El artículo 50 apartado 2 de los Estatutos particulares del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid establece que las sanciones que pueden imponerse por faltas muy graves son: a) Amonestación escrita, con advertencia de suspensión b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por plazo no superior a tres meses c) Suspensión para el desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno, por un plazo no superior a 5 años.

EL INSTRUCTOR Ángel de Oro Pro

Colegiado